Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000106287831

elc Juzgado **1**

Fecha de emisión de notificación: 27/abril/2026

Sr/a: GURINA OLGA MONICA

Domicilio: 27163311998

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE POSADAS** - sito en

---

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **11176** / **2025** caratulado: **INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES - Campaña Diputados Nacionales 26-10-25**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ALEJANDRA MARCELA RODRIGUEZ, PROSECRETARIO ELECTORAL

Expediente Número: CNE - 11176/2025 **Autos:** INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES - Campaña Diputados Nacionales 26-10-25 **Tribunal:** JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE POSADAS / JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE POSADAS - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO MISIONES)

CONTESTA VISTA

SEÑORA JUEZ FEDERAL:

JORGE ALBERTO PERUCCHI, Fiscal Federal Interino de la Fiscalía Federal N° 1 de esta ciudad, por la intervención que me corresponde en estos autos a S.Sa. digo:

Que teniendo en cuenta lo informado por el Auditor contable interviniente, el cual concluye que conforme los resultados obtenidos de la auditoría realizada al Partido de autos, considera procedente la aprobación del informe en estudio, por ello este Ministerio Público no tiene objeciones que formular al respecto, considerando viable la aprobación solicitada.-

Así me expido.-

Signature Not Verified
Digitally signed by PERUCCHI JORGE ALBERTO
Date: 2026.04.09 11:12:32 ART

Fecha de Firma: 08/04/2026
PERUCCHI , JORGE ALBERTO - Fiscal
Fiscalía Federal Nº 1 de Posadas
Dictamen Número 116/2026

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE POSADAS

11176/2025

INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES - Campaña Diputados Nacionales 26-10-25

Posadas, firmado en la fecha obrante en la firma digital.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver las presentes actuaciones caratuladas "INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR S/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES – Campaña Diputados Nacionales 26-10-25", EXPTE. N° CNE 11176/2025, en trámite por ante la Secretaría Electoral de este Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Misiones;

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 de la Ley 26.215, la agrupación política "Instrumento Electoral por la Unidad Popular" presentó en fecha 16/10/2025 el Informe Previo de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral. En virtud de ello, se dispuso la reserva de las actuaciones hasta tanto se verificara la presentación del Informe Final correspondiente.

Que, con fecha 24/01/2026, la agrupación acompañó a fojas 17/24 el Informe Final de Ingresos y Egresos de Campaña (INFIPP), en dicha oportunidad, la agrupación declaró aportes y gastos en cero, adjuntando copia del libro de Inventario.

La agrupación Instrumento Electoral por la Unidad Popular El partido de autos participó de las elecciones del 26 de octubre de 2025, integrando la Alianza "Frente Popular Agrario y Social"

Que, conforme al procedimiento de rigor, se elevaron los autos a la Excma. Cámara Nacional Electoral para la intervención del Cuerpo de Auditores Contadores. El informe Auditor, emitido el 17 de marzo de 2026, concluyó en su apartado pertinente que no tiene objeciones que le impidan aconsejar la

#40597923#497649312#20260423114555495

aprobación del Informe Final de campaña (Art. 58, Ley 26.215) presentado por el partido de autos en la categoría de Diputados Nacionales, correspondientes a las Elecciones Generales del 26/10/2025.

Que, una vez recibidas las actuaciones de la instancia superior, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal en los términos del art. 25, inc. b) de la Ley 24.946. El señor Fiscal, tras notificarse y analizar lo dictaminado por el Cuerpo de Auditores, manifestó en fecha 09/04/2026 que no tiene objeciones que formular, considerando procedente la aprobación bajo examen.

Que el sostenimiento económico que brinda el Estado Nacional a los partidos políticos reconocidos jurídicamente en el marco de la ley 23.298 surge del 3° párrafo del artículo 38 de la Constitución Nacional. Esa exigencia deriva del principio republicano de dar publicidad de los actos de gobierno (cf. Fallos CNE 3010/02; 3230/03; 3240/03; 3257/03; 3336/04; 3402/05; 3403/05; 3417/05; 3449/05, 3494/05, 3692/06, 3783/07; 3982/08, 4266/09, 4338/10, 4365/10; 4853/12, 4986/13, Expte. Nº CNE 3017015/2011/CA1, sentencia del 8 de septiembre de 2015; Expte. Nº CNE 7783/2017/CA1, sentencia del 25 de abril de 2018, entre otros).

Que se encuentran así reunidos los requisitos previstos en la ley 26.215 modificada por la Ley 27.504, artículos 54 y 58, y la Acordada 02/03 de la Cámara Nacional Electoral, para resolver sobre la aprobación del Informe Final de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral (Artículo 58 de la ley 26.215) Categoría Electoral: Diputados Nacionales – Elección General del 26/10/2025 del partido “Instrumento Electoral por la Unidad Popular” - Distrito Misiones.

Por todo ello, de conformidad a lo previsto en los arts. 54 y 58, 61 y concordantes de la ley 26.215, (mod. por las leyes 26.571 y 27.504); y art. 44 inc. c) del Código Nacional Electoral;

RESUELVO:

1.- TENER POR APROBADO el Informe Final de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral (Artículo 58 de la ley

#40597923#497649312#20260423114555495

26.215) Categoría Electoral: Diputados Nacionales – Elección General del 26/10/2025 del partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular, de conformidad con el art. 61 de la ley 26.215.

2.- ORDENAR LA DIFUSIÓN en un diario de circulación local el sitio web donde se encuentran publicados el Informe Final de Campaña, con los listados de donantes. Si la agrupación política no contase con sitio web referenciará al sitio web del Poder Judicial de la Nación, requisito dispuesto en el art. 24 y 59 de la ley 26.215.

3.- Comuníquese mediante Oficios lo aquí resuelto a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y firme y cumplido, ARCHÍVESE.

#40597923#497649312#20260423114555495